



Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20174210286441



19-07-2017

Bogotá, D.C., 19-07-2017

Señores

ORGANISMOS DE TRÁNSITO A NIVEL NACIONAL

Asunto: Literal g) del artículo segundo de la Resolución 0148 de 1 de febrero de 2017.

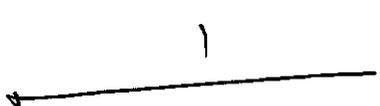
La liquidadora de la Fiduciaria del País S.A en liquidación, en escrito dirigido a esta cartera ministerial, solicita que en cumplimiento de la Resolución 0148 de 2017 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante la cual "...se adopta la medida de toma de posesión inmediata para liquidar los bienes, haberes y negocios de la Sociedad Fiduciaria del País S.A. – FIDUPAÍS S.A...", se aplique lo establecido en el literal g) del artículo segundo del mencionado acto administrativo, el cual dispone:

"g) Comunicar al Ministerio de Transporte, para que dicha entidad directa o mediante solicitud a todas las Secretarías de Tránsito y Transporte proceda a:

- Cancelar los embargos decretados con anterioridad a la fecha de la adopción de la medida de toma de posesión que afecten los vehículos de la intervenida.
- Realizar la inscripción de la medida de toma de posesión en el registro de automotores correspondiente o en el registro único nacional de tránsito.
- Cancelar los gravámenes que recaigan sobre los vehículos de la intervenida únicamente a solicitud unilateral del liquidador mediante oficio.
- Abstenerse de cancelar los gravámenes constituidos sobre vehículos a favor de la sociedad fiduciaria FIDUPAÍS S.A., cuya mutación esté sujeta a registro, salvo expresa autorización del liquidador.
- Abstenerse registrar cualquier acto que afecte el dominio de vehículos de propiedad de la intervenida a menos que dicho acto haya sido realizado por el liquidador".

Así las cosas, sírvanse atender lo antes consignado en el literal g) del artículo segundo de la citada Resolución, el cual puede ser consultado en la página web: www.superfinanciera.gov.co

Atentamente,


MARÍA CLAUDIA BOHORQUEZ BARRETO
Subdirectora de Tránsito